



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00127 -2016-A/MPMN

Moquegua, 11 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0421-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 071-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N°073-2016-SPI/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 223-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Modificaciones a Especificaciones Técnicas de las Partidas "Servicios de Ingeniería, Instrumentación y Comunicaciones del Componente C-500" del expediente técnico destinado al proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 0421-2016-OSLO/GM/MPMN, a mérito del Informe N° 071-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita con relación a lo vertido por el coordinador de contratos, opinión respecto a la aprobación mediante Acto Resolutivo de Modificaciones a Especificaciones Técnicas de las Partidas "Servicios de Ingeniería, Instrumentación y Comunicaciones del Componente C-500" del expediente técnico del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, según el Informe N° 071-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, el Coordinador de Contratos señala, que actualmente se viene ejecutando la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", bajo el sistema de obras por impuesto, ejecutado por la Empresa Superconcreto del Perú S.A., contratado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, y supervisado por el Consorcio Mariscal Nieto; por otro lado manifiesta que se ha recibido la Carta N° 028-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO, en la que se pronuncian sobre las Modificaciones Especificaciones Técnicas de las Partidas de Servicio de Ingeniería, Instrumentación y Comunicaciones del Componente C-500, del expediente técnico de la obra en mención, precisando que la empresa privada ha cumplido con los requerimientos de la supervisión, habiendo levantado las observaciones formuladas, y por lo tanto la conformidad a la modificación del contenido de Especificaciones Técnicas de las partidas del componente C-500 del Expediente Técnico;

Que, de la revisión de autos se puede apreciar la Carta N° 005-2016/LREL, emitida por el Ing. Luis Espinoza Lino, Jefe de Proyecto, en referencia al Levantamiento de Observaciones - Forma de Pago del Servicio de Ingeniería del Sistema Scada, señala que debe ser descrito de la siguiente manera: "Partida 05.01.01.02.1 cuya descripción es Servicio de Ingeniería - Centro de Control Scada; Partida 05.01.01.02.2, cuya descripción es Servicio de Ingeniería - Instrumentación y la Partida 05.01.01.02.3, siendo su descripción Servicio de Ingeniería - Comunicaciones", dicho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

documento fue derivado al Consorcio Mariscal Nieto mediante Carta N° 0048-2016-OSLO-GM/MPMN, en referencia al Informe N° 046-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Carta S/N Southern Copper Perú y Carta N° 013-2016/GG-SCP/MPQ;

Que, mediante Carta N° 028-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O, el Consorcio Mariscal Nieto, a mérito de lo expuesto, en el párrafo precedente, es decir en lo concerniente a las modificaciones de la forma de pago de la partida 05.01.01.02 SERVICIOS DE INGENIERÍA del Expediente Técnico del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" señala que: "...como el estudio definitivo son documentos conformantes del convenio celebrado, las modificaciones a especificaciones técnicas de la partida 05.01.01.02.1 - Servicio de Ingeniería – Centro de Control Scada; 05.01.01.02.2 - Servicio de Ingeniería - Instrumentación, 05.01.01.02.3 - Servicio de Ingeniería – Comunicaciones, del expediente técnico que la empresa privada pretende modificar, deberán ser resueltas por los dos suscriptores del Convenio celebrado, con la emisión del correspondiente acto resolutorio ..." por lo que el Consorcio determina: "se apruebe la modificación al expediente de la obra PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", generada por la modificación de las especificaciones técnicas de las partidas 05.01.01.02.1 - Servicio de Ingeniería – Centro de Control Scada; 05.01.01.02.2 - Servicio de Ingeniería - Instrumentación, 05.01.01.02.3 - Servicio de Ingeniería – Comunicaciones, cuyo contenido modificado deber ser incorporado al mismo"; argumentos que son corroborado con el Informe N° 071-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, en referencia a la Carta N° 028-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O y Carta N° 005-2016/LREL;

Que, con Informe N° 018-2016-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN, expedido por el Especialista en Inversión Pública Econ. Alejandro Ventura Apaza, el mismo que fuera remitido mediante Informe N° 073-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, respecto al tema en cuestión señala que la Empresa supervisora Consorcio Mariscal Nieto del proyecto concluye otorgar la conformidad a la modificación, así mismo advierte que dicha petición no modifica monto de inversión ni plazo de ejecución;

Que, conforme lo expuesto se aprecia la solicitud del ejecutor en lo referido a las modificaciones a especificaciones técnicas al Expediente Técnico del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", razón por la cual el Ing. Luis Espinoza Lino, Jefe de Proyecto a absuelto dicha pretensión; por consiguiente de los actuados y demás antecedentes se tiene que el Consorcio MARISCAL NIETO, mediante Carta N° 028-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O, manifiesta que al haber sido subsanadas las observaciones formuladas por parte de la empresa privada, considera que mediante acto resolutorio se debe otorgar la conformidad a la modificación del contenido del expediente de la obra PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", generada por la modificación de las especificaciones técnicas de las partidas 05.01.01.02.1 - Servicio de Ingeniería – Centro de Control Scada; 05.01.01.02.2 - Servicio de Ingeniería - Instrumentación, 05.01.01.02.3 - Servicio de Ingeniería – Comunicaciones, cuyo contenido modificado debe ser incorporado al mismo;

Que, el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, en su cláusula tercera ítem 3.2 señala: "el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, se efectuará de acuerdo con lo que se detalla en los términos de referencia que forman parte de las bases y en la propuesta de la empresa privada, la misma que es concordante con las características solicitadas en las bases";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la MPMN;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29230 y sus modificatorias prescribe que: "la entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello deberá en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)"; siendo el caso que la entidad supervisora se encargará de velar directamente por el avance y calidad de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 1.10 Principio de Eficacia, precisa: "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados...";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 y sus modificatorias; Ley N°; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y Resolución de Alcaldía N° 0042-2016-A/MPMN; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la conformidad de Modificaciones a Especificaciones Técnicas de la Partida "Servicios de Ingeniería, Instrumentación y Comunicaciones del Componente C-500" del Expediente Técnico destinado al proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", generada por la modificación de las especificaciones técnicas de la partida: 05.01.01.02.1 - Servicio de Ingeniería – Centro de Control Scada; partida: 05.01.01.02.2 - Servicio de Ingeniería – Instrumentación y la partida: 05.01.01.02.3 - Servicio de Ingeniería – Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al **CONSORCIO MARISCAL NIETO**, Empresa **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.** y a la Empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION** en sus domicilios respectivos, y; **REMITASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y otras áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE